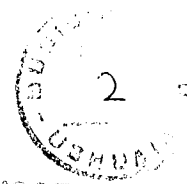


Ordenanza Numero: 1743
1/3

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA



16 MAY 1997

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 266º del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 266º.- DENOMINASE Las Violetas Oeste, a la calle delimitada al Norte por los MACIZOS 102 y 98 de la SECCIÓN "D", y al Sur por el MACIZO 57 de la SECCIÓN "D" ; y Las Violetas Este a la calle delimitada al Norte por los MACIZOS 7, 8 y el Remanente MACIZO 205a de la SECCIÓN "E", y al Sur por el MACIZO 6 de la SECCIÓN "E" , la calle 18 de Septiembre y el MACIZO 9 de la SECCIÓN "E".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1743/97 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 07/05/97.-



CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIANA BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 16 MAY 1997

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 07 de Mayo de 1997,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 266B del Anexo I de la Ordenanza Municipal N°1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:" ARTICULO 266B. DENOMINASE Las Violetas Oeste, a la calle delimitada al Norte por los Macizos 102 y 98 de la Sección "D", y al Sur por el Macizo 57 de la Sección "D", y Las Violetas Este a la calle delimitada al Norte por los Macizos 7, 8 y el Remanente Macizo 205a de la Sección "E", y al Sur por el Macizo 6 de la Sección "E", la calle 18 de Septiembre y el Macizo 9 de la Sección "E".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19. FORMULAR la Ordenanza Municipal N° 1743/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, modifica el Artículo 266B del Anexo I de la Ordenanza Municipal N°1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:" ARTICULO 266B. DENOMINASE Las Violetas Oeste, a la calle delimitada al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///12.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

Norte por los Macizos 102 y 98 de la Sección "D", y al Sur por el Macizo 57 de la Sección "D", y Las Violetas Este a la calle delimitada al Norte por los Macizos 7, 8 y el Remanente Macizo 205a de la Sección "E", y al Sur por el Macizo 6 de la Sección "E", la calle 19 de Septiembre y el Macizo 9 de la Sección "E".

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL NO 451 /97.

mf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JUAN CARLOS BRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia